

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020

Expediente No. : 11001334204720200008300
Accionante : LILIANA SARMIENTO HENAO
Accionado : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO – IDIME S.A. y
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Asunto : RECHAZA IMPUGNACIÓN POR EXTEMPORÁNEA

ACCIÓN DE TUTELA

Con escrito del 12 de mayo de 2020, la Representante Legal de **IDIME** presentó impugnación contra la sentencia de tutela proferida por el Despacho el día 04 del mismo mes y año, la cual se notificó por correo electrónico a los apartados correspondientes el día 05 de mayo de los corrientes.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, prevé que: “*dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el fallo podrá ser impugnado*”, situación que por demás fue advertida al momento de la notificación electrónica de la sentencia. Así las cosas, al encontrar que el memorial presentado por la parte accionada fue radicado por fuera del término legal, como quiera que este se vencía el día 08 de mayo de 2020, el Despacho dispondrá su rechazo por extemporaneidad.

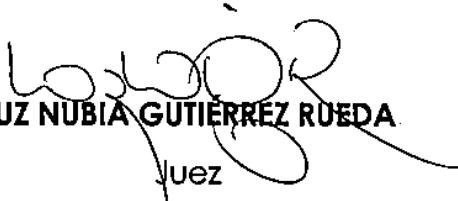
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA la impugnación presentada por la Representante Legal del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A. - IDIME**, contra la sentencia de tutela de fecha 04 de mayo de 2020, según se indicó.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes, el contenido de la presente decisión judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez